

Referencia:	2019/00002041L
Asunto:	SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 "FRANCISCO MELIAN"

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2019/00002041L
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente de obras denominado **“SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN" se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:**

Primero.- Con fecha 21.05.2021, mediante Resolución del Sr. Consejero del Área Insular de Deportes y Caza, se aprueba el expediente de contratación denominado **“SUSTITUCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN LOS CAMPOS DE FUTBOL 1 Y 2 DEL COMPLEJO DEPORTIVO "FRANCISCO MELIAN"** mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 26.05.2021 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Consulta:** “Buenos días, ¿Podrían subir el proyecto a la plataforma?. Gracias”
- **Respuesta:** “Consta publicado documento con enlace google drive a la carpeta de proyectos”

Cuarto.- Con fecha 28.05.2021 se realizan las siguientes consultas en el Perfil del contratante, a las que visto del informe emitido por el departamento de Infraestructuras, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** “Buenos días, en el proyecto se exige un sistema de césped artificial que está patentado por un fabricante, ¿se admite de otros fabricantes sistemas de césped equivalentes con sub-base elástica más ecológicas la prefabricada, relleno ecológico y características de la fibra?”
- **Respuesta:** “La partida 1.3.2 del presupuesto define las características técnicas del sistema de hierba artificial a instalar e incluye la mención “o equivalente “. También se cita en la descripción de la unidad de obra lo siguiente:

“(…) estas prescripciones marcan un mínimo, se admitirán variantes similares o equivalentes que equiparen o superen estas prestaciones (…)”

El pliego de prescripciones técnicas del proyecto (en adelante PPT) en su apartado 3.2 y 3.3 establece las características del suministro del producto y del material a instalar. El pliego sólo contempla la sub-base elástica de 25 mm ejecutada “in situ”.

Una sub-base elástica prefabricada difiere mucho de una sub-base elástica ejecutada “in situ”, tanto en complejidad y plazo de ejecución como en prestaciones finales del producto instalado, por lo que no es aplicable el concepto de “o equivalente”. La sub-base elástica deberá ser ejecutada “in situ”, no se admitirán sub-bases prefabricadas.

Se admitirán variantes de césped artificial y lastrado ecológico que igualen o superen las prestaciones de la superficie de césped descrito en proyecto. El pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) en su apartado 3.2 y 3.3 establece las características del suministro del producto y del material a instalar:

Las especificaciones técnicas del césped artificial a instalar deberán ser similares a los parámetros que se indican en el proyecto en el que se describen las características mínimas exigibles al producto. No se admitirán ofertas que no cumplan con las características mínimas del tipo de fibra o que carezcan de los certificados correspondientes de laboratorio mediante los que se acrediten las calidades FIFA QUALITY y el cumplimiento de la UNE-EN 15330-1.

El apartado 8 del PPT relativo a entrega de las obras establece que para ser recepcionada en sentido favorable y conforme al proyecto aprobado deberá acreditarse que se han realizado “in situ” los ensayos pertinentes por laboratorio homologado y obtener el sello de calidad FIFA QUALITY.”

- **Consulta:** “Hola. Se recoge en el proyecto que <<el fabricante deberá contar con el certificado FIFA Preferred Producer>>, cuando existen sentencias de los tribunales (como la sentencia 00107/2015, de 26 mayo de 2015, de la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura), en que concluye que ser productor recomendado FIFA hace alusión a una marca, cuestión que vulnera los principios de igualdad y de concurrencia. ¿Es de obligado cumplimiento esta exigencia del proyecto?”

- **Respuesta:** *“En este expediente la aportación del certificado “FIFA Preferred Producer” no es un requisito de solvencia técnica exigido al licitador ni es un criterio de adjudicación del contrato, por lo que la aportación de este certificado **no es de obligado cumplimiento en este contrato.**”*

Unidad de obra relativa a suministro e instalación de césped artificial para la práctica del fútbol.

La partida 1.3.2 del presupuesto define las características técnicas del sistema de hierba artificial a instalar e incluye la mención “o equivalente “. También se cita en la descripción de la unidad de obra lo siguiente:

“(...) estas prescripciones marcan un mínimo, se admitirán variantes similares o equivalentes que equiparen o superen estas prestaciones (...)”

Por lo que la descripción de la unidad de obra del proyecto cumple con lo establecido en el artículo 126 apartado 5.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas.”

- **Consulta:** *“Buenas tardes, en el anuncio aparece Plazo de Presentación de Oferta Del 27/05/2021 a las 01:00 al 16/06/2021 a las 00:59 y en la licitación datos 15/06/2021 a las 23.59_Que fecha es? Gracias”*
- **Respuesta:** *“El Plazo de Presentación de Ofertas es el que se encuentra tanto en la Plataforma de Contratos del Estado como en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura: desde el 27/05/2021 a las 00:00 hasta el 15/06/2021 a las 23:59”*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 por el que se nombra a la Consejera Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuye la competencia de los actos de trámite tales como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la 9/2017 de Contratos del Sector Público deba proporcionarse a los licitadores.